

BRANCATELLI S.A.

ALYC Y AN PROPIO REGISTRADO BAJO EL N° 228 DE LA CNV
ACD N° 53 EN CNV Y ACDI N° 145 EN CNV

CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA

PERSONA JURÍDICA	FECHA ____/____/____	USO DE FIRMA INDISTINTA <input type="checkbox"/> CONJUNTA <input type="checkbox"/>	COMITENTE N°
------------------	-------------------------	--	--------------

DENOMINACIÓN LA CUENTA O RAZÓN SOCIAL: _____

FECHA DE CONSTITUCIÓN: _____

ACTIVIDAD PRINCIPAL: _____

CUIT: _____

DOMICILIO LEGAL: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

DOMICILIO DONDE SE DESEA RECIBIR EL EXTRACTO DE CAJA DE VALORES S.A.:

CÓDIGO POSTAL: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

TELÉFONO: _____

CELULAR: _____

FAX: _____

MAIL (del cual se considerarán válidas todas las notificaciones enviadas y recibidas):

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE:

LUGAR	Nº	FECHA	LIBRO	TOMO	FOLIO

BRANCATELLI S.A.

ALYC Y AN PROPIO REGISTRADO BAJO EL N° 228 DE LA CNV
ACD N° 53 EN CNV Y ACDI N° 145 EN CNV

DATOS PERSONALES	REPRESENTANTE LEGAL	APODERADOS	
APELLIDO			
NOMBRES			
DNI/ LE /LC / PPTE			
NACIONALIDAD			
DOMICILIO			
LOCALIDAD			
CÓDIGO POSTAL			
CUIT			
CARGO			
PROFESIÓN			
TELÉFONO LABORAL			
MAIL			
SEXO			
ESTADO CIVIL			
CELULAR			
TELÉFONO PARTICULAR			
FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO			
FIRMA			
VENCIMIENTO	FECHA PODER ____/____/____	FECHA PODER ____/____/____	FECHA PODER ____/____/____

CAMBIOS DE DOMICILIO

FECHA	NUEVO DOMICILIO	FIRMA

DATOS DE LA/S CUENTAS DONDE EL COMITENTE DESEA RECIBIR LAS TRANSFERENCIAS Y PAGOS POR OPERACIONES BURSATILES

NRO CUENTA	
BANCO	
NOMBRE DE LA CUENTA	
CBU	

NRO CUENTA	
BANCO	
NOMBRE DE LA CUENTA	
CBU	

BRANCATELLI S.A.

ALYC Y AN PROPIO REGISTRADO BAJO EL N° 228 DE LA CNV
ACD N° 53 EN CNV Y ACDI N° 145 EN CNV

El AGENTE y el/los abajo firmantes, en adelante EL COMITENTE solicita/n a EL AGENTE, la apertura de una cuenta que operará bajo las siguientes condiciones:

1) OBLIGACIONES DEL AGENTE Y DERECHOS DEL CLIENTE

- El Agente y aquellos que operen en su nombre, deberán actuar en forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés de su comitente y la defensa de la transparencia en el mercado.
- Los operadores del agente, deberán actuar en todo momento con la debida diligencia, habilidad y cuidado en interés de sus comitentes y procurando la integridad del mercado.
- Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses.
- Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- Los Agentes deberán evitar conflictos de intereses entre comitentes y en caso de no poder evitarlos actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios.
- Tener a disposición de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- Deberán hacer saber a sus comitentes, los distintos productos y operaciones que pueden llevarse a cabo por su intermedio, proporcionándoles un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención del inversor que incluye:

A En el acto de apertura, el Agente deberá hacer saber al comitente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario registrado ante la Comisión Nacional de Valores, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.cnv.gob.ar, y que la elección del mismo corre por cuenta y responsabilidad del comitente. En esa misma página el comitente podrá acceder a toda la información y normativas relativas a su actividad como Agente.

B El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta. En el mismo sentido, el Agente podrá unilateralmente decidir el cierre de una cuenta de un comitente, debiendo en este caso, notificar al mismo con una antelación de 72hs. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiere a su titular.

C El agente podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiere a su titular. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente por un medio fehaciente dentro de las 48hs de llevarse a cabo el cierre de la misma.

BRANCATELLI S.A.

ALYC Y AN PROPIO REGISTRADO BAJO EL N° 228 DE LA CNV
ACD N° 53 EN CNV Y ACDI N° 145 EN CNV

D El comitente deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al agente con el que opera, podrá ser formulado directamente ante la Comisión Nacional de Valores mediante la presentación de una nota en mesa de entrada de esta entidad, cita en calle 25 de Mayo 175 de la Ciudad Autónoma de Bs As, de lunes a viernes de 10 a 15hs.

E. Trimestralmente recibirá en su domicilio declarado un extracto del Agente de Depósito Colectivo con el detalle de saldos y movimientos de su subcuenta títulos que a solicitud del comitente podrá ser reemplazado por la consulta online en la página de PUC de Caja de Valores de sus movimientos y tenencias. Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en el Agente de Depósito Colectivo, el comitente podrá realizar el reclamo ante la Comisión Nacional de Valores, dentro de los 30 días de recibido o que hubiere correspondido recibir el extracto del Agente de Depósito Colectivo.

2) DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS CUENTAS

a) El COMITENTE que opere con el AGENTE, mantendrá abiertas en este Agente/ dos tipos de cuentas: a) Cuenta Corriente en la cual se contabilizarán todos los créditos y/o débitos que corresponda en materia de fondos y b) Cuenta Títulos-Valores en la cual se contabilizarán todos los créditos y/o débitos que corresponda en materia de Títulos-Valores.

b) El COMITENTE otorga al AGENTE mandato suficiente para operar por su cuenta y orden en base a las instrucciones que le dé para realizar operaciones, todas estas conforme a las reglamentaciones vigentes, con A) títulos públicos nacionales, provinciales, municipales o de entidades autárquicas de los mismos gobiernos. B) títulos privados con oferta pública autorizada o no en el país o en el exterior. C) cuotapartes de fondos comunes de inversión D) derivados, como futuros, opciones y sus distintas variables. E) cheques de pago diferido F) con toda clase de valores mobiliarios en moneda argentina o extranjera.

c) El AGENTE y el COMITENTE someten su relación, en las partes que correspondan a la legislación vigente y las que en el futuro se dicten y a las reglamentaciones emanadas de la Comisión Nacional de Valores, el Mercado o Cámara en el que actúe, el Agente de Depósito Colectivo, la Unidad de Información Financiera, y demás entidades que regulen en el presente y/o en el futuro, la operatoria objeto de la presente solicitud.

d) Cuentas indistintas: En el caso que las cuentas sean a la orden indistinta de una o más personas, cualquiera de los condóminos podrá retirar indistintamente los fondos o valores de las mismas, aún en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, siendo suficiente la firma de uno solo de estos para liberar a el AGENTE de toda responsabilidad. Igualmente cada uno de los condóminos será responsable por los saldos deudores que arrojen las cuentas por cuanto la responsabilidad es solidaria.

e) El COMITENTE autoriza al AGENTE a operar por su cuenta y orden en cualquier tipo de transacción autorizada por la CNV y la Cámara o Mercado en el que actúe, pudiendo realizar las mismas en la forma que estime más conveniente para los intereses del COMITENTE.

f) Brancatelli S.A. no realiza administración de carteras de clientes, y solo opera en función de las órdenes recibidas en forma expresa de sus comitentes, no utilizando por lo tanto formularios de Autorización General de Clientes, de ningún tipo.

g) Las operaciones que implican débitos de fondos (Compras, titulares de opciones, suscripciones, cauciones y/o pases colocadores, licitaciones, prorrato de suscripciones, etc.) serán ejecutadas por el AGENTE, siempre que existan en la Cuenta Corriente del Comitente fondos necesarios y de libre disponibilidad para abonarlas. En su defecto, el saldo deudor arrojado por dichas operaciones, devengará los intereses correspondientes.

h) Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por el AGENTE, siempre que a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados a su nombre en el Agente de Depósito Colectivo. En su defecto, y en caso que el comitente no hubiese entregado la especie

BRANCATELLI S.A.

ALYC Y AN PROPIO REGISTRADO BAJO EL N° 228 DE LA CNV
ACD N° 53 EN CNV Y ACDI N° 145 EN CNV

negociada, el AGENTE queda facultado para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes. El AGENTE no se responsabiliza por la inversión de los saldos acreedores en cuenta.

i) El comitente autoriza al AGENTE, a proceder a la venta de títulos valores depositados a su nombre, en el caso que la cuenta corriente arrojase saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa intimación.

j) El COMITENTE acepta que para el supuesto de ejecución de saldos deudores el AGENTE tendrá expedita la vía ejecutiva en los términos del art. 523 inc. 4 y 525 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

k) El COMITENTE acepta de manera irrevocable que las sumas que adeuda, desde el día de liquidación de las operaciones oportunamente instruida, hasta el momento del efectivo pago, se le aplicará un interés equivalente a dos veces la Tasa Activa que publica el Banco Nación o aquella que la reemplace.

l) Las órdenes se recibirán por medio de mail, (dirección de correo declarada en este convenio de apertura) o bien personalmente en nuestras oficinas de calle Mitre 868 EP Rosario de lunes a viernes de 10hs a 17hs firmando una constancia escrita de la misma.

m) Las órdenes podrán ser: sin límite de precio, en cuyo caso serán ejecutadas por el AGENTE en la oportunidad y condiciones que este considere más conveniente para el cliente, o con límite de precio, cuando el Comitente manifieste el valor mínimo o máximo hasta el cual desee que la orden sea cumplida. Tal manifestación indica exclusivamente el valor máximo o mínimo fuera del cual el Comitente no se halla obligado a aceptar la operación. Se conviene expresamente que la aceptación de una orden con límite por parte del AGENTE implica exclusivamente que este realizará su mejor esfuerzo por cumplirla. En ningún caso implica la obligación automática de cumplirla aún en el caso que la especie se hubiera negociado dentro del límite expresado en la orden.

n) El COMITENTE podrá instruir al AGENTE para que realice operaciones en el exterior, conforme la reglamentación vigente emanada del BCRA, CNV, Cámaras o Mercado en el que actúe y las que en el futuro la modifiquen.

o) El COMITENTE reconoce y expresa que el AGENTE ejecutará las órdenes recibidas durante los días y horarios habilitados para el funcionamiento de los mercados locales y del exterior.

p) El COMITENTE aceptará que el AGENTE ejecute la orden de la operación dentro de los parámetros que le indique expresamente el COMITENTE, o en su defecto dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.

q) El COMITENTE autoriza al AGENTE a operar por su cuenta y orden en las operaciones de Compra-Venta de Opciones en cualquier Título con oferta pública autorizada en el país. A estos efectos el COMITENTE declara conocer lo reglamentado para este tipo de operaciones.

r) El Agente se encuentra autorizado para depositar los títulos del COMITENTE en el Agente de Depósito Colectivo bajo el régimen de depósito colectivo y/o en la cuenta global de títulos que posea con corresponsales en el exterior.

s) El AGENTE acepta depósitos de títulos en custodia y, presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de títulos valores, como así también suscripciones, prorratores y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad, sin responsabilidad alguna en caso de omisión.

t) Para las suscripciones, en caso de no existir precisas instrucciones y los fondos necesarios, el comitente autoriza en este acto al AGENTE a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción, acreditando el importe resultante en su cuenta corriente y percibiendo una comisión por los servicios que presta.

u) La totalidad de los movimientos de fondos, excepto los menores a \$1000 se realizarán en forma bancarizada. Nuestra entidad Brancatelli S.A. dispondrá de una o más cuentas

BRANCATELLI S.A.

ALYC Y AN PROPIO REGISTRADO BAJO EL N° 228 DE LA CNV
ACD N° 53 EN CNV Y ACDI N° 145 EN CNV

corrientes en Bancos autorizados por el Banco Central de la República Argentina, reservándose el derecho a sustituir o incorporar otras cuentas corrientes. Cuando el Comitente deba realizar un depósito o transferencia bancaria a nuestras cuentas corrientes para pagar una operación, nuestra entidad le suministrará los datos necesarios, como número de cuenta, CBU, etc., al Comitente, mediante nota por escrito o mail a la casilla declarada por el Comitente en este Convenio. Los saldos en pesos a favor del comitente en exceso de cualquier obligación sobre operaciones pendientes quedan depositados a total disposición del comitente, para su retiro con cheque o transferencia bancaria según él lo solicite, no pudiendo el Agente darle ningún otro uso, salvo expresa autorización del Comitente. Los pagos se instrumentará mediante cheque emitido a nombre de titular de la cuenta bajo la modalidad no a la orden o a la orden y cruzado si el comitente así lo solicite por nota. En cumplimiento de Normas de la Comisión Nacional de Valores, sólo podrá efectuarse la emisión de dos cheques por día y por Comitente. El comprobante original de los depósitos realizados por el cliente en la cuenta corriente habilitada del AGENTE, deben presentarse al Agente, quien sustituirá el mismo con la emisión del recibo correspondiente para la acreditación de los fondos en la cuenta del comitente.

v) El COMITENTE podrá solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes, que el AGENTE deposite y/o transfiera pesos/dólares y/ o títulos a la cuenta que este le indique. En estos casos la constancia de depósito o transferencia es suficiente recibo de entrega. El cumplimiento de dichas instrucciones queda supeditado a su realización dentro del marco de las normas vigentes.

w) Solo podrá realizarse depósitos o transferencias bancarios desde/hacia cuentas bancarias pertenecientes a los titulares de la cuenta comitente. El AGENTE podrá recuperar todos los gastos bancarios que estos originen mediante débitos en la cuenta corriente fondos.

x) Los saldos líquidos al final del día quedan depositados en las cuentas corrientes de Brancatelli S.A. a total disposición del comitente, para su retiro con cheque o transferencia bancaria según él lo solicite, no pudiendo el Agente darle ningún otro uso, salvo expresa autorización del Comitente .

y) El comitente reconoce que el AGENTE percibirá aranceles por la operatoria en general.

z) Forman parte de este convenio el listado de comisiones y aranceles cobrados por el AGENTE a la fecha, este listado se podrá consultar siempre actualizado en nuestra página www.brancatellibolsa.com.ar

aa) El AGENTE podrá agregar, variar o eliminar términos y condiciones en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio de Apertura, informando de ello al COMITENTE. En caso de silencio de El COMITENTE se considerará que el mismo las acepta en forma expresa.

bb) Las operaciones realizadas por EL AGENTE no cuentan con garantía del Mercado, cuentan únicamente con la garantía que otorga la propia responsabilidad patrimonial del AGENTE.

cc) El incumplimiento por parte de la Brancatelli S.A. hacia o con sus clientes cuentan con la única garantía de su patrimonio.

dd) Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes, se consideran válidos y vigentes hasta tanto el AGENTE no haya recibido notificación escrita de la modificación, aun cuando las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes.

ee) El COMITENTE se obliga a notificar en forma fehaciente a el AGENTE toda modificación a los datos aportados al momento de la apertura de la cuenta dentro de los 5 días hábiles de producidos los mismos. Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el Registro de Comitentes, se consideran válidos y vigentes hasta tanto el AGENTE no haya recibido notificación escrita de la modificación, aun cuando las mismas hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes

ff) El COMITENTE acepta expresamente que en el caso de otorgamiento de poderes, el ejercicio del mandato, dentro de las facultades conferidas, lo obliga sin restricciones y

BRANCATELLI S.A.

ALYC Y AN PROPIO REGISTRADO BAJO EL N° 228 DE LA CNV
ACD N° 53 EN CNV Y ACDI N° 145 EN CNV

continuarán en su pleno vigor mientras el AGENTE no haya sido expresa, especial e indubitablemente notificado de esa circunstancia y hubiese acuse de recibo de la notificación. Los mismos requisitos regirán para cualquier modificación que se introduzca en los poderes.

gg) El comitente se hace responsable de informar los cambios de domicilios, el cual será gestionado por EL AGENTE ante el Agente de Depósito Colectivo. Los cambios de domicilio no informados oportunamente deberán ser gestionados por el COMITENTE en forma personal ante el Agente de Depósito Colectivo.

hh) En cumplimiento de la ley 25.246 y concordantes de Prevención de Lavado de Dinero, el AGENTE a) monitoreará las operaciones de los clientes b) solicitará cuando lo considere pertinente, con un mínimo anual, la actualización de la documentación presentada y ante un incumplimiento podrá inhabilitar la cuenta para realizar operaciones bursátiles.

ii) El COMITENTE declara que los fondos relacionados directa o indirectamente con las transacciones realizadas con el AGENTE tienen un origen lícito y que las transacciones se realizan en su propio beneficio o en el de las personas que declara representar a tenor de la documentación presentada oportunamente quienes son los beneficiarios de la misma.

jj) Se deja constancia que la información aportada por el AGENTE u obtenida de él solo podrá ser utilizada en el marco de posibles violaciones a las leyes 23.737 y 25.246 y en sus términos o en el de sus normas reglamentarias. Todo destino distinto al señalado se encuentra en violación de las expresas disposiciones del art. 26 de la ley 23.737 y 22 de la ley 25.246 y su utilización en otras causas o procedimientos administrativos o judiciales carecerán de sustento legal válido.

kk) Asimismo dentro de las disposiciones legales, el COMITENTE autoriza al AGENTE a informar a la autoridad competente cualquier transacción que el AGENTE, a su solo criterio, considere sospechosa. El COMITENTE entiende y acepta que si el AGENTE considera necesario informar a la autoridad competente sobre cualquier transacción considerada sospechosa, la normativa vigente prohíbe expresamente al AGENTE informar al COMITENTE de tal situación, no siéndole imputable en consecuencia, ninguna clase de violación de secreto que prevean las leyes y/o reglamentaciones que rigen sus actividades.

ll) El AGENTE se reserva el derecho de cerrar ante el Agente de Depósito Colectivo las cuentas que estuvieran inactivas por más de seis meses y no tengan saldo. Las cuentas cerradas no podrán ser reabiertas en el Agente de Depósito Colectivo con el mismo número hasta transcurridos tres meses desde el cierre.

mm) El COMITENTE autoriza al AGENTE a debitar de su cuenta comitente los cargos por mantenimiento, saldos deudores, descubiertos, transferencias y custodia de la misma.

nn) El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho a acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el art. 14 inciso 3 de la Ley 25.326. La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nro. 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

oo) El COMITENTE tendrá siempre disponible la consulta de los movimientos de sus cuentas corrientes fondos y títulos y sus tenencias en nuestra página web www.brancatellibolsa.com.ar, a la que podrá ingresar con un usuario y contraseña por nosotros habilitada a tal efecto. Los movimientos se actualizarán durante la noche de producidos por lo que podrán consultarse a partir del día siguiente de realizada cada operación. Adicionalmente en forma diaria el sistema dispara en forma automática un mail con los boletos de las operaciones concertadas ese día a todos los comitentes que operaron y un stock de tenencia valorizado a esa fecha. El mail se enviará a la casilla de correo suministrada por el comitente en este Convenio de Apertura de Cuenta, o a otra casilla en caso de ser informado el cambio por escrito por el comitente. Mensualmente el sistema dispara otro mail automático a todos los comitentes que operaron durante el mes con un stock de tenencia

BRANCATELLI S.A.

ALYC Y AN PROPIO REGISTRADO BAJO EL N° 228 DE LA CNV
ACD N° 53 EN CNV Y ACDI N° 145 EN CNV

valorizada a esa fecha y un listado de su cuenta corriente con el detalle de lo operado. Además el comitente podrá solicitar siempre que lo desee por mail o personalmente cualquier listado relacionado con los movimientos y saldos de sus cuentas. Trimestralmente recibirá en su domicilio declarado un extracto del Agente de Depósito Colectivo con el detalle de saldos y movimientos de su subcuenta títulos que a solicitud del comitente podrá ser reemplazado por la consulta online en la página de PUC de Caja de Valores de sus movimientos y tenencias.

pp) El AGENTE no asegura rendimiento de ningún tipo ni cuantía y las inversiones de sus COMITENTE están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

qq) El COMITENTE y o el AGENTE de forma unilateral, podrán dar por terminado el acuerdo comercial que los une, con la simple manifestación en ese sentido, que deberá ser notificada en el domicilio fijado por la contraparte.

rr) El AGENTE informa que se ha designado a un Responsable de Relaciones con el Público, que estará siempre a disposición del inversor para atender cualquier duda o reclamo, se podrá contactar con la misma personalmente en nuestras oficinas de calle Mitre 868 EP de lunes a Viernes de 10hs a 16hs o por mail a nuestra casilla de correos contacto@brancatellibolsa.com.ar. También encontrarán los datos de la persona Responsable de Relaciones con el Público en nuestra página web www.brancatellibolsa.com.ar

ss) Brancatelli S.A. someterá toda controversia que se sucite entre las partes con relación a este convenio al Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario SA y el Comitente acepta expresamente esta competencia.

tt) El COMITENTE debe precisar si tiene convenio firmado con un Asesor Global de Inversión (AAGI) y en caso de tenerlo debe informar acá al EL AGENTE la identificación del mismo: _____

uu) El COMITENTE declara haber leído, entendido, analizado y aceptado todos y cada uno de los términos de la presente solicitud, firmando al pie de conformidad y recibiendo un ejemplar idéntico a este para sus archivos.

FIRMA COMITENTE

BRANCATELLI S.A.

ALYC Y AN PROPIO REGISTRADO BAJO EL N° 228 DE LA CNV
ACD N° 53 EN CNV Y ACDI N° 145 EN CNV

ARANCIOS OPERACIONES DE MERCADO

OPERACIÓN	ESPECIE	ARANCIOS	DCHOS Y GTOS	DERECHO MERCADO	
	Brancatelli S.A.			en %	
	en % (1)		en %	Bs.As.	Rosario
CONTADO	Privados	1 (2)	0,30	0,08 (2)	0,20 (2)
	Públicos y Oblig. Negoc.	0,37	0,12	0,01	0,03
ROFEX	Dólares futuros	0,3213 + IVA		0,034 + IVA	
CONVERSIÓN CEDEARS Y ADRS		0,003			
CAUCIÓN					
Tomador de Fondos	Lista Garantías	0,60 + IVA	0,40(2)	0,045	0,06
Colocador de Fondos	Sin garantía	0,60 + IVA	0,10(2)	0,045	0,06
OPCIÓN	Privados	1,50 + IVA	0,40 + IVA	0,20 (2)	0,40 (2)
	Públicos	1,50 + IVA	0,16	0,06	0,06
Ejercicio de Opción (Titular)	Privados	1 (2)	0,20 + IVA	0,08 (2)	0,20 (2)
	Públicos	0,35	0,08	0,02	0,06
Ejercicio de Opción (Lanzador)	Privados	1 (2)	0,15 + IVA	0,08 (2)	0,2
	Públicos	0,35	0,06	0,02	0,06

(1) Comisión Mínima \$2000 pesos (+ IVA solo en Privados)

(2) + IVA solo en privados

BRANCATELLI S.A.

**ALYC Y AN PROPIO REGISTRADO BAJO EL N° 228 DE LA CNV
ACD N° 53 EN CNV Y ACDI N° 145 EN CNV**

CHEQUES DIFERIDOS	
Comisión Brancatelli S.A.	3% + IVA (prorrateable 365 días). Mínimo 100 + IVA
Derechos de Mercado	0,03% prorrateable 90 días
Arancel Rosario Valores	0,04% prorrateable 365 días
Otros gastos:	\$1000 + IVA IVA sobre descuento

- COSTO TRIMESTRAL POR MANTENIMIENTO DE CUENTA Y CUSTODIA DESDE ENERO 2026
\$30.000
- COMISIÓN SOBRE AMORTIZACIÓN 0,70% Y RENTA TÍTULOS PÚBLICOS 2,25% MÍNIMA 5 USD
- COMISIÓN SOBRE DIVIDENDOS EN EFECTIVO DE ACCIONES 4% + IVA
- COMISIÓN POR LÍNEA DE TRANSFERENCIA POR CAJA DE VALORES DE TÍTULOS VALORES DESDE O HACIA EL EXTERIOR 0,08% CON UN MÍNIMO DE \$50.000

Informamos a Uds. que la Sra. Silvina Brancatelli es la Responsable de relaciones con el Público.

Está a vuestra disposición para cualquier consulta o reclamo en nuestras oficinas de calle Mitre 868 EP de lunes a viernes de 10hs 16hs.

También recibirá consultas vía mail a contacto@brancatellibolsa.com.ar

CONFORMIDAD COMITENTE _____